



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 22 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias se informa que se allegó las constancias de publicación de la notificación en el registro nacional de personas emplazadas a los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer

AUTO INT. No. 973

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA AMPARO AIRAS HERRERA
DEMANDADO: WILMAR GUTIERREZ ARIAS, JUAN CARLOS GUTIERREZ
Y el menor SANTIAGO GUTIERREZ GARRIDO
representado por su madre VIVIANA ASTRID GARRIDO
VIZCAYA y los herederos indeterminados del causante
HERNAN GUTIERREZ PALMA
RADICACION 765203110001-2018-00289-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2021

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, se hiciesen presentes dentro del presente proceso; una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE al Dra. **CECILIA RIVERO LORA** con correo electrónico riverosc64@hotmail.com abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia; para que actué como curador ad-litem de los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, la cual deberá concurrir a notificarse y lleve su representación dentro del mismo, indicándole que el canal de atención del despacho es el correo institucional **j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 101 de hoy 24 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a70a2af9d47dc22191dd3a8b76778dc6e8015dc8ac9e853edc45207a6038234**

Documento generado en 23/11/2021 07:32:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>